

1981/58. Comité de Alto Nivel Encargado de Examinar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo ²⁴ y la resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, en la que ésta hace suyas las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción,

Habiendo examinado el informe del Comité de Alto Nivel Encargado de Examinar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo sobre su segundo período de sesiones ²⁵,

Teniendo presentes las decisiones 81/31 y 81/32 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ²⁶, de 26 de junio de 1981, relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Alto Nivel Encargado de Examinar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo sobre su segundo período de sesiones;

2. *Señala* a la atención de la Asamblea General el informe del Comité de Alto Nivel y las decisiones en él contenidas ²⁷.

*39.ª sesión plenaria
22 de julio de 1981*

1981/59. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 35/56, de 5 de diciembre de 1980, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 35/81, de 5 de diciembre de 1980, sobre la amplia revisión de política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

Consciente de los problemas persistentes y urgentes de desarrollo con que se enfrentan los pueblos de los países en desarrollo y reafirmando que la consecución de la autonomía económica individual y colectiva de los países en desarrollo aportaría una importante contribución a la solución definitiva de esos problemas,

²⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

²⁵ TCDC/2/19.

²⁶ Véase E/1981/61, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11* (E/1981/61/Rev.1).

²⁷ TCDC/2/19, anexo I.

Teniendo en cuenta la función que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la cooperación técnica multilateral para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, función que ha sido definida por la Asamblea General en sus resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, y 3405 (XXX), de 28 de noviembre de 1975,

Recordando su resolución 2024 (LXI), de 4 de agosto de 1976, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

Reconociendo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aporta una importante contribución al desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28.º período de sesiones ²⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28.º período de sesiones y de las decisiones en él contenidas ²⁹;

2. *Toma nota* en particular de la decisión 81/16 del Consejo de Administración, de 27 de junio de 1981, sobre los preparativos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, por la que reafirmó su decisión 80/30, de 26 de junio de 1980 ³⁰;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que renueven sus esfuerzos para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios con el fin de establecer la sólida base financiera que se requiere para ejecutar las actividades proyectadas del Programa correspondientes al tercer ciclo de programación, 1982-1986, que a los fines de la planificación anticipada prevé también una tasa de aumento medio global de por lo menos un 14%;

4. *Reafirma* la función central de financiación y coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 ³¹ y las resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979, y 35/81, de 5 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, y recomienda a los órganos intergubernamentales interesados que tengan cabalmente en cuenta la necesidad de preservar dicha función en el examen de los nuevos arreglos de financiación para las actividades de cooperación técnica;

5. *Pide* a todas las organizaciones internacionales que participan en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que refuercen su coordinación mutua, tanto entre las sedes como en el terreno, con miras a mejorar la integración de la asistencia técnica y, en particular, a

²⁸ E/1981/61 y Add.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11* (E/1981/61/Rev.1).

²⁹ Véase E/1981/61, anexo I.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12* (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

³¹ Resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, anexo.